

Estructuras regias en el reino de León. La *praeparatio* en la elevación al trono imperial de Urraca I y Alfonso VII. Factores diferenciadores y de estabilidad en el gobierno.

Ángel G. Gordo Molina*
Universidad Austral de Chile

Acontecido el deceso de Urraca I de León, su hijo el Infante-rey Alfonso Raimúndez se encontraba en Sahagún. Rápidamente el Infante se dirigió a León para ser ungido, coronado y reconocido como el sucesor y depositario de toda la tradición del reino. Luego de un período en el que distintos factores sociales, religiosos, económicos y políticos, internos y externos al reino, habían sido los protagonistas junto a la reina de diversos episodios en los cuales de mejor o peor manera Urraca I supo y pudo superar, cuando no imponerse, llegaba al trono en una situación más regular un heredero que desde temprano había despertado la simpatía de muchos sectores de la nobleza laica y clerical. Hablo de una situación más regular ya que si se hace una breve recapitulación y comparación de lo que fue el acceso al trono de la reina leonesa y de Alfonso VII se pueden apreciar algunas diferencias evidentes y otras un tanto más sutiles que marcaron toda la recepción, aceptación y los ánimos de sus vasallos y súbditos en los distintos territorios hispanos. Fueron los cronistas quienes crearon, desarrollaron e hicieron llegar el mito poco alegre de la figura y capacidades gubernativas de Urraca I¹, y de Alfonso VII, soberano pacificador y regulador, entre otras virtudes, concepción del monarca que encaja en la visión providencialista del “*rex Dei Gratia*”².

La principal diferencia entre Urraca I y Alfonso VII, desde el punto de vista de persona y figura gobernante en plenas facultades, fue que la primera era mujer, mientras que el segundo era hombre. Esta diferenciación evidente no parece ociosa si se considera lo que en otro lugar he estudiado respecto de la concepción de las capacidades y los ámbitos de competencia de cada individuo dentro de la sociedad occidental³. Por lo tanto, la primera diferencia es de género; una mujer no tenía, principalmente por prejuicio, las mismas capacidades, apetitos y tendencias que las de un varón. La

* Doctor en Historia. Universidad de Salamanca. Miembro de la Sociedad Chilena de Estudios Medievales. Próxima incorporación AEIHM.

¹ Recientemente estamos borrando la figura caricaturesca de Urraca I en tres monografías que han sido simultáneas. María Carmen Pallares y Ermelindo Portela, *La reina Urraca* (San Sebastián: Nerea, 2006) Therese Martin, *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain* (New York: Brill, 2006) Ángel G. Gordo, *La reina Urraca I (1109-1126) La práctica del concepto de Imperium Legionense en la primera mitad del siglo XII* (Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2009. En prensa)

² Ángel G. Gordo, “Alfonso VII, sucesión e Imperium. El príncipe cristiano en la Chronica Adefonsi Imperatoris y el diplomático regio como modelo de virtud. Fuentes crónicas e imagen del soberano de León”. *Tiempo y Espacio* (2009) En prensa.

³ Ángel G. Gordo, ‘El reinado de la indomable reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión’. *XIII Coloquio Internacional de AEIHM. La Historia de las Mujeres: Perspectivas Actuales*. (Barcelona: Facultat de Geografia i Història. Universitat de Barcelona, 2009. En prensa)

naturaleza femenina le inclinaba a la concupiscencia y a emular a Eva. Tanto la *Historia Compostellana* y las *Crónicas Anónimas de Sahagún* (en adelante HC y CAS, respectivamente), aunque esta segunda fuente en menor medida, recogen en varias ocasiones el carácter “*mugeril*”, es decir, indomable y temerario de la reina Urraca.

Dejando atrás esta diferencia incuestionable, de capital importancia en una sociedad con un ambiente histórico-cultural antifeminista, paso a razones que consideraríamos de mayor peso político.

La nominación al trono de la Infanta Urraca no fue nada fácil y no estuvo exenta de controversia. Recordemos que ella, condesa de Galicia en funciones, no era la sucesora señalada originalmente por su padre para sustituirle en la dirección regia de León. El Infante Sancho Alfónsez, un niño apenas, había sido asociado al gobierno de su padre Alfonso VI. En el Infante se había comenzado a ejecutar la *praeparatio*, no exclusivamente en lo que a la redacción de documentos alfonsinos se refiere, sino que además, en la experiencia militar. De hecho en la campaña de Uclés murió junto a su *ayo* y a otros nobles del reino⁴. Y fue este desafortunado hecho lo que hizo que la Infanta, viuda y condesa de Galicia, accediera al trono al ser la única heredera legítima de su progenitor. Al conquistador de Toledo no le quedó ninguna otra opción. Hay que hacer hincapié que desde joven doña Urraca también fue preparada, junto a su esposo, en las labores de gobierno y de guerra en la recientemente pacificada zona gallega. Una vez viuda del conde Raimundo, la Infanta fue confirmada en su dignidad condal por su padre, sin la asociación a ningún varón como consorte⁵. Quizás esta situación que puede aparecer un tanto excepcional realmente obedeció a una situación del mismo carácter, a la vez que pudo ser la continuación en la educación política de la joven hija de Alfonso VI con miras a una futura regencia en nombre del Infante Sancho mientras éste alcanzaba su mayoría de edad. Don Alfonso perfectamente pudo considerar esta opción teniendo en cuenta su avanzada edad y en el precedente de la regencia femenina en León. La elección de doña Urraca como futura reina fue la culminación de toda una etapa de entrenamiento y aprendizaje en las cuestiones de gobierno que el monarca se preocupó de prodigarle. No puede desestimarse que la precavida visión política alfonsina hubiera concebido y mantenido siempre reservada a doña Urraca como una opción en la eventualidad que no se pudiera contar con un sucesor varón al trono.

Cuando Sancho Alfónsez, fue nombrado heredero del reino en mayo de 1107, se le comenzó a adjuntar junto a su padre en los diplomas y era enviado a la guerra contra el Islam, ambos signos evidentes de que su *praeparatio* estaba llevándose a cabo, incluso desde mucho antes de la designación⁶. Llama la atención que si bien el joven

⁴ El 30 de mayo de 1108 del Infante Sancho, heredero al trono leonés, a manos de los Almorávides en la batalla de Uclés. Sancho Alfónsez comenzó a ser registrado junto a su padre por primera vez en enero de 1103 simplemente como “*regis filius*”. Andrés Gamba, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio. II. Colección Diplomática* (León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998) Doc. 169 (17 de enero de 1102-1103) Habrá variaciones a esta denominación posteriormente.

⁵ En su primer documento, para el bien del alma de su difunto marido, doña Urraca denotó ya que se posicionaba en un primer plano de la política al intitularse “*ego infanta domna Urraca, Adefonsi imperatoris filia, et totius Gallecie domina*” en una donación a la iglesia de Santiago de Compostela en la que la lista de confirmantes es impresionante al estar presentes todos los obispos de Galicia, los abades de Antealtares y Celanova, y el conde Pedro Froilaz y Suero Bermúdez, entre otros magnates gallegos. El marco en el que se dio la donación y la presencia de tan importante asamblea fue la reunión que Alfonso VI había llamado para reunirse en la ciudad de León con motivo de la muerte del conde Raimundo y para tratar el tema del control de Galicia. Manuel Recuero, *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)* (A Coruña: Xunta de Galicia, 2002) Doc. 17. (13 de diciembre de 1107) p. 37. Antonio López, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo III (Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1900) Doc. XXV. pp. 75-76.

Sancho no participó en ninguna donación a Cluny, gran aliado alfonsino⁷, sí aparece en varios obsequios a centros monásticos reformados, a la catedral de Toledo y a la catedral de Santiago.

En el caso de la condesa Urraca, antes de ser presentada como la heredera del trono de Alfonso VI, realizó la donación del monasterio de San Vicente de Pombeiro al monasterio de Cluny y a su abad Hugo. En el documento la Infanta registra que el obsequio lo concibió *'sed mea propria uoluntate et consilio patris mei, imperatoris domni Adefonsi'*⁸. Sin duda en aquella donación el soberano buscó el reconocimiento y aceptación del abad Hugo a la designación de la Infanta como sucesora y heredera. A la vez, la vinculaba con todos los compromisos y patrocinios que esa circunstancia reportaba. Permítanme reiterar que en esta acción de la Infanta, jalonada por el rey leonés, se puede advertir la *praeparatio* de la joven mujer. Doña Urraca era preparada conscientemente para ascender al trono de León sancionando las alianzas tradicionales del linaje gobernante.

Luego del entierro de su padre la condesa se dirigió a la ciudad regia donde fue investida con la soberanía sobre el *regnum* como sucesora de su progenitor. No hay noticias de la ceremonia de ascensión al trono de la nueva reina. Se desconoce si en el formulismo del cambio de gobierno la figura de la reina fue ungida⁹ en la ceremonia de coronación, lo que sí sucedía con la institución del rey. Al parecer no interesó relatar el ceremonial de la llegada de la soberana al poder. En la ciudad imperial la reina recibió el homenaje de los nobles, ahora sus hombres, *tenentes* de sus honores recién renovados. Por lo que el cambio de reinado se llevó a cabo de manera normal y sin oposición aparente. Al día siguiente del entierro alfonsino en Sahagún¹⁰, el 22 de julio de 1109, la reina Urraca I, *'Domini institutione totius Yspanie regina'*¹¹ emanó un documento en favor de la catedral de Santa María de León. Se inauguró de esta forma

⁶ Andrés Gamba, *Alfonso VI*. Op. cit. Doc. 169 (17 de enero de 1102-1103); Doc. 170 (25 de enero de 1103); Doc. 171 (10 de febrero de 1103); Doc. 173 (23 de marzo de 1103); Doc. 174 (23 de abril de 1103); Doc. 175 (6 de mayo de 1103); Doc. 176 (22 de junio de 1103); Doc. 178 (12 de diciembre de 1103); Doc. 182 (31 marzo 1105); Doc. 184 (22 de septiembre de 1105); Doc. 185 (19 de marzo de 1106); Doc. 187 (19 de marzo 1104-1107); Doc. 188 (8 de mayo de 1107); y Doc. 189 (14 de mayo de 1107)

⁷ Salvador Martínez, 'Vasallaje castellano-leonés a Cluny: De Fernando I a Alfonso VI', *Alfonso VI y su época. Los precedentes del reinado (966-1065)*, eds. Etelvina Fernández y Javier Pérez (León: Universidad de León, 2007) pp. 147-187. También, Ángel G. Gordo, "Relaciones de la monarquía del reino de León con la reforma espiritual. Cluny, Fernando I y Alfonso VI", *Tiempo y Espacio*, 14 (2004) pp. 71-80.

⁸ Manuel Recuero, *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca*. Op.cit. Doc. 18. (22 de enero de 1109) p. 58. También, aunque atribuido al 22 de febrero de 1079 en Bernard Bruel, *Recueil des Chartes de L'Abbaye de Cluny. IV (1027-1090)* (Paris: Imprimerie Nationale, 1974) Doc.3533.

⁹ Un interesante estudio sobre esta cuestión es el de Janet Nelson, 'Early Medieval Rites of Queen-Making and the Shaping of Medieval Queenship', *Queen and Queenship in Medieval Europe*, ed. Anne Duggan (London: King's College London, 1997) También ver Lisa Bitel, *Women in Early Medieval Europe. 400-1100* (Cambridge: Cambridge University Press, 2002) En especial pp. 277-285. Para el caso hispano, los rituales y su relación con el poder regio han sido estudiados para el reino de Aragón por Carlos Laliena, 'Rituales Litúrgicos y Poder Real en el siglo XI', *Aragón en la Edad Media*, XVI, (2000) Sabemos que para el mundo de ámbito carolingio, la consagración de las reinas era una parte clave de la ceremonia al ascender un nuevo soberano al trono. Pauline Stafford, *Queens, Concubines and Dowagers. The King's wife in the Early Middle Ages* (London: Batsford Academic and Educational Ltd, 1983) pp. 127-134.

¹⁰ Para ver la relación entre Alfonso VI y Sahagún y el carácter regio del monasterio ver Javier Pérez, *Monarquía y Monacato en la Edad Media Peninsular: Alfonso VI y Sahagún* (León: Universidad de León, 2002) p. 82 y ss.

¹¹ Irene Ruiz, *La Reina Doña Urraca (1109-1126) Cancillería y Colección Diplomática* (León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003) Doc. 1 (22 de julio de 1109)

su colección diplomática como soberana. En el privilegio a la sede de León, la reina fue acompañada por una impresionante lista de autoridades civiles y eclesiásticas: doce de los dieciséis obispos del reino y conocidos magnates de León, Castilla y Galicia. Es indudable que este documento revela la alta aceptación de la nueva majestad entre sus sostenedores¹², a la vez que denota que aquellos acogieron de buena manera la solución alfonsina del problema de la sucesión.

Lo dicho arriba es confirmado por el documento del 10 de septiembre de 1109 en el cual doña Urraca '*Domini institutione totius Hispanie regina*'¹³ renovó los fueros del concejo de León que su padre le había otorgado. Es significativo que la soberana no sólo confirma los privilegios, siguiendo el acto tradicional institucional, sino que además los extiende. El documento aparece garantizado por sus hermanas Sancha y Elvira, el obispo de León y los aristócratas Froila, Ansúrez y González. Para Rodríguez este documento puso fin a las manifestaciones legislativas oficiales tradicionales¹⁴. Por lo tanto, se puede considerar que los inicios del reinado de doña Urraca tuvieron un claro carácter continuista del gobierno de su padre. La línea de sucesión se siguió de manera tradicional en el reino.

Alfonso VII, luego de ser investido con la soberanía plena sobre el *regnum* como sucesor único de su madre, siguiendo el uso y costumbre de los reyes leoneses, recibió el homenaje y la promesa de lealtad de las familias y grupos aristócratas más influyentes del reino. Al ser Alfonso Raimúndez el sucesor indiscutible al trono, iniciada su *praeparatio* desde su niñez, la cual se puede seguir perfectamente en la HC y en la documentación urraqueña, no hubo conflicto en cuanto a su reconocimiento. Otra cosa fue que las lealtades prometidas llegaran a ser tan fieles como parecían serlo. Mínguez ha puntualizado los problemas a los que Alfonso VII hubo de enfrentarse antes de su coronación imperial de 1135, a saber la fuerte y estratégica ocupación aragonesa en el camino de Santiago, que no llegó a estar bajo el dominio directo del monarca leonés sino hasta la muerte de Alfonso el Batallador; la tendencia de la nobleza de buscar provechos de las coyunturas políticas, traducidas éstas en privilegios y cierta autonomía política; y por último, las relaciones con Portugal, primero con su tía doña Teresa y luego con su primo Afonso Enríquez¹⁵. A estos factores rápidamente se añadieron los propios del reino, las consecuencias políticas, los cambios de la geografía de los dominios peninsulares tras la muerte de Alfonso I y el avance hacia el Sur y Este a costa de las posesiones musulmanas.

Es clara la preparación cancilleresca y práctica del Infante-rey Alfonso. El 15 de Octubre de 1116, tal y como consta en la documentación, se celebró en Sahagún una Curia general con asistencia de los grandes del reino. Destacó la presencia de muchos magnates, gallegos incluidos, del Arzobispo de Toledo y los obispos de Santiago, León, Astorga, Oviedo, Palencia y Burgos. Además de restituir los bienes del monasterio anfitrión, tras el conflicto entre el abad y los burgueses zanjado por Urraca I, otros asuntos fueron resueltos. Se acordó un pacto de reconciliación entre la reina y su hijo. Luego de reunirse los fiadores de cada una de las partes, se procedió a sancionar el convenio. Fue así como: '*Hi iurant inter reginam et filium suum usque ad tres annos*

¹² Salvador Martínez, *La Rebelión de los Burgos. Crisis de Estado y Coyuntura Social* (Madrid: Tecnos, 1992) p.111.

¹³ Irene Ruiz, *La Reina Doña Urraca*. Op.cit. Doc. 2 (10 de septiembre de 1109) El estudio de este fuero ha sido realizado por Justiniano Rodríguez, *Los Fueros del Reino de León. I. Estudio Crítico* (León: Ediciones Leonesas, 1981) p. 65-68.

¹⁴ Justiniano Rodríguez, *Los Fueros del Reino de León*. Ibíd. pp. 66 y 82.

¹⁵ José María Mínguez, *La España de los Siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones. En busca de una frágil unidad* (San Sebastián: Nerea, 2004) pp. 293-295.

*fidelitatis et amicitie et alterni auxilii fedus firmissimum. Determinatur etiam, quantum regni regina sibi et puer sibi proprie habeat, et, ut inuicem pro posse, prout cuique necesse fuerit, opitulentur*¹⁶. Los términos de la reconciliación fijaron qué parte del reino sería para la monarca y qué parte para su hijo. Esto ha hecho pensar a varios estudiosos que se llevó a cabo un reparto efectivo del reino de León entre madre e hijo¹⁷. Sin embargo, quienes así piensan no pueden esclarecer cual pudo ser el motivo y significado del supuesto reparto ni mucho menos determinar qué segmento del reino quedó para cual. Y es entendible que no puedan encontrar respuesta a esas interrogantes o que los hechos que las fuentes documentales y narrativas nos dan a conocer no calcen con sus teorías, ya que Urraca I permaneció ejerciendo el poder efectivo en todo su dominio y así siguió siendo reconocida. Firmemente concluyo que lo que se produjo en ese acuerdo fue una división del gobierno, a la usanza de los reyes leoneses, en ningún caso del reino. Una división en la que Urraca I seguía teniendo preeminencia sobre la *potestas* de su hijo. Esto no es otra cosa que la idea de rey de reyes que daba todo el aparato doctrinario al concepto del *regnum-Imperium* leonés. Y es que tal como hubo y se venía dando una *praeparatio* en los documentos al adjuntar a Alfonso Raimúndez a la documentación urraqueña, se debía dar el siguiente paso de la institución en la práctica política y militar. La reina reprodujo en su hijo la misma tradición que su padre dispuso para ella misma en Galicia cuando fue enviada siendo una niña con su marido para gobernar, decisión que luego mantuvo el emperador cuando ella subsistió como condesa viuda. Los territorios gallegos, no presentaban un escenario político y militar para nada muy diferente del que se vivía en la zona del Tajo. Por otro lado, las edades de la entonces Infanta Urraca y del Infante Alfonso, de tan sólo once años, tampoco distaban mucho. En la misma dirección apunta el traspaso de la custodia del Infante de los gallegos al Arzobispo Bernardo de Toledo, poderoso y fiel aliado de la casa reinante. Por otro lado, hacía tiempo que el joven heredero estaba familiarizado con la

¹⁶ Emma Falque, *Historia Compostellana* (Brepols: Tvrnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, 1988) Libro I. Cap. CXIII. p.198.

¹⁷ Salvador Martínez aunque reconoce que la reina siguió gobernando efectivamente piensa que el reparto del reino fue un hecho, que no termina de establecer si de carácter simbólico o no. En opinión del autor Urraca I se desprendió de la región de Trans-Duero y sobre todo de Toledo “(...) para quitarse de encima la responsabilidad de tener que defenderla contra su marido y contra los Almorávides que estaban siempre al asecho”. Además, en opinión del autor, mantuvo Galicia a su haber. Salvador Martínez, *La Rebelión de los Burgos*. Op.cit. p. 300. Esta supuesta indiferencia de doña Urraca ante el futuro de su hijo y responsabilidad como gobernante no concordaría para nada con su política ni con la tradición de los gobernantes de León ni con las inclinaciones de una madre preocupada de sus hijos como la reina demostró ser. Fletcher se inclina por el cogobierno entre madre e hijo como un hecho fehaciente. La zona de la Extremadura, bajo el Duero y en Toledo, habría sido su parte del reino donde hubo de gozar de un poder independiente bajo la tutela de su nuevo guardián, Bernardo de Toledo. Galicia no habría sido dada al Infante y esa sería la razón por la cual el redactor de la Crónica de Santiago no se expresa claramente ni con la importancia que debiera a todo este tratado. Richard Fletcher, *St. James's Catapult. The Life and Times of Diego Gelmírez of Santiago de Compostela* (Oxford: Oxford University Press, 1984) (*A vida e o tempo de Diego Xelmírez* (Vigo: Galaxia, 1993) pp. 142-143. Bernard Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*. (New Jersey: Princeton University Press, 1982) pp. 114-116. Piensa que la división fue de facto señalando expresamente que Galicia quedó bajo el gobierno de Alfonso Raimúndez, y que además se le fue cedido la zona de Toledo ya que: “The imperial title linked to the old city of Toledo had, even more than the royal dignity, essentially masculine connotations, and so Alfonso Raimúndez had a particular claim that his mother lacked”. Finalmente, una posición más reciente y apegada a los hechos es la del profesor especialista en la figura de Alfonso VII don Manuel Recuero quien se refiere a que hacia finales de 1116 “Lo que ocurrió fue un progresivo deterioro de la situación para todos, también para Alfonso Raimúndez, cuyos partidarios acabaron por negociar con la reina una salida, consistente, como veremos, en una especie de división de gobierno de los reinos entre la soberana y su heredero, a quién corresponderían las tierras de más allá del Duero; además, probablemente Galicia”. Manuel Recuero, *Alfonso VII. 1126-1157* (Burgos: La Olmeda, 2003) p. 38.

conflictiva zona de Toledo: los veranos de 1114 y 1115, y entre mayo y junio de 1116, el Infante-rey estaba en ese territorio luchando contra los aragoneses y los musulmanes¹⁸.

Presento ahora otra evidencia que sustenta que lo concordado en la asamblea general del reino en Sahagún no fue otra cosa que la consumación definitiva de la *praeparatio* de Alfonso Raimúndez. Tal y como Alfonso VI presentó a su hija a su fiel aliado Cluny¹⁹, la reina hace exactamente lo mismo en enero de 1117. En esa ocasión doña Urraca dispensó a la casa varios bienes y confirmó otras donaciones anteriores. La intitulación de la reina y de su hijo es bastante explícita respecto de la nueva situación del Infante. Se lee: *'Ego, Urraca, gratia Dei Hispanie regina, filia piissimi Adefonsi regis, una cum filio meo Adefonso, regali diademante coronato (...)'*²⁰. El nuevo status del joven Alfonso no deja lugar a dudas. La madre sigue siendo la principal figura en la donación, pero esta vez con su hijo en posesión del distintivo inconfundible de su protagonismo. Esto queda confirmado por el documento de enero de 1118 donde la emperatriz dona a San Pedro de Cluny el monasterio de San Martín de Frómista. Confirmaron el diploma señalando el carácter gubernativo en unidad del reino como: *'Regnante Vrraca regina cum filio suo Alfonso por totam Hyspaniam'*²¹.

A finales de 1117 Alfonso Raimúndez fue trasladado a Toledo para reinar²². En el mes de mayo de 1118 se registró que Urraca I gobernaba en Galicia, en León y en Burgos. Por lo que su hijo lo hacía en su nombre en Toledo. Y esto queda confirmado por los *Anales Toledanos* que notifican que don Alfonso, ejerciendo como soberano en los territorios de su madre, confirmó las prerrogativas y privilegios de los habitantes de Toledo a la vez que implementaba a los de San Martín de Madrid que, dirigidos por el Arzobispo, despojaron el castillo de Alcalá a los Almorávides²³.

Finalmente dos evidencias más. En el mes de julio de 1119 la reina Urraca realizó una donación a su prima doña Estefanía Armengol por su fidelidad y servicio. Ahí dejó constancia de lo siguiente: *'Regnante regina donna Urraca in Leone et in Castella et in Gallicia. Adefonso, filio suo, in Toletto et in Estremadura'*²⁴. A comienzos de septiembre de 1119 la reina Urraca I, *'Dei gratia Hispanie regina'* concedió a Cluny, concretamente al monasterio de San Isidro de Dueñas, dos aldeas y una serna. El documento una vez más es confirmado por: *'Adefonsus rex (...) assensu cum regina matre concedit et rouorat'*²⁵. Creo que en vista de las pruebas documentales está comprobado que la soberana seguía siendo la propietaria del reino en su integridad. El fraccionamiento del reino de León era un concepto que no encajaba para nada en la doctrina imperial leonesa. Sin embargo, según la tradición, efectivamente cabía una preparación del futuro monarca en un gobierno conjunto que no era otro que una tenencia detentada por el sucesor y heredero del gobernante en funciones.

¹⁸ Manuel Recuero, *Alfonso VII. 1126-1157*. *Ibid.* p.35.

¹⁹ Manuel Recuero, *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca*. *Op.cit.* Doc. 18. (22 de enero de 1109) p. 58. También, aunque atribuido al 22 de febrero de 1079 en Bernard Bruel, *Recueil des Chartes de L'Abbaye de Cluny. IV*. *Op.cit.*

²⁰ Irene Ruiz, *La Reina Doña Urraca*. *Op.cit.* Doc. 84 (22 de enero de 1117)

²¹ Irene Ruiz, *La Reina Doña Urraca*. *Ibid.* Doc. 90 (4 de enero de 1118)

²² *Anales Toledanos*. ES. XXIII (1953) p.387.

²³ Alfonso García Gallo, "Los Fueros de Toledo", *Anuario de la Historia del Derecho Español*, XLV. (1975) pp.341-488.

²⁴ Irene Ruiz, *La Reina Doña Urraca*. *Op.cit.* Doc. 106 (2 de julio de 1119) El documento siguiente del diplomatario urraqueño, otra donación a doña Estefanía, por cierto, añade en la confirmación de la reina la siguiente frase: *"Regnante regina dona Urraca in Leone et in Castella et in Gallicia et in omnibus regnis suis"*. Irene Ruiz Albi, *La Reina Doña Urraca*. *Ibid.* Doc. 107 ('2 de julio' de 1119) Lo que indica esa hegemonía de autoridad sobre las gestiones de su hijo y del reino entero.

²⁵ Irene Ruiz, *La Reina Doña Urraca*. *Ibid.* Doc. 108 (2 de septiembre de 1119)

Volviendo al momento del deceso urraqueño, Alfonso Raimúndez se encontraba en el monasterio regio con ciertos miembros de la corte leonesa tan importantes como sus hermanas, las infantas Sancha²⁶ y Elvira, su primo el conde Alfonso Jordán de Toulouse y los obispos de León, Astorga y Mondoñedo²⁷. Sin duda una comitiva impresionante que denota el rango del rey. Desde 1120 el heredero de la emperatriz se encontraba en esos territorios gobernando y dominando parte de esa zona²⁸. La *Chronica Adefonsi Imperatoris*²⁹ (en adelante CAI) informa que cuando el Infante se enteró de la muerte de su madre, inmediatamente se dirigió a León donde fue gloriosamente recibido por el clero y el pueblo, enarbolándose el estandarte regio según el protocolo estipulado para tales ocasiones tras ser ungido y coronado como rey en la Catedral de Santa María³⁰. Dice la fuente que al tercer día comenzaron a llegar las representaciones de las casas nobles ante el nuevo monarca. La ceremonia de entronización de los reyes leoneses convenía que luego de la coronación el soberano debía recibir la sumisión de los magnates del reino, sus hombres, a fin de proceder a la renovación por ambas partes del vínculo personal y de los honores que el fallecido antecesor, jurídicamente la institución de la Corona, había prodigado a estos

²⁶ Sin lugar a dudas otra de las muchas figuras femeninas históricamente desconocidas que necesita una investigación rigurosa y actualizada, al igual que Urraca I y la condesa Teresa de Portugal, por su asociación al trono leonés y por sus méritos propios es la de la Infanta doña Sancha. La investigación de Luisa García, *Doña Sancha. Hermana del Emperador* (León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1972), sigue siendo la obra de cabecera para conocer a esta mujer y su diplomático. Sin duda esta obra ya debiera estar superada, y sin embargo, no lo está. Doña Sancha aparecerá en la Crónica de Alfonso VII en varias ocasiones y no necesariamente como un elemento decorativo o instrumental, sino como una figura importante dentro de la toma de decisiones del monarca leonés, tanto que la *Chronica Adefonsi Imperatoris* afirma que: “*Omnia ergo quecumque rex faciebat, in primis habebat consilium cum uxore sua et cum germana sua infante domina Sanctia, que habebat magnum consilium et salubre, et omnia consilia earum prospere eueniebant regi et multa prouidebant*”. Antonio Maya, *Chronica Adefonsi Imperatoris* (Brepols: Turnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, 1990) I, 12.

²⁷ AHN. Códices. 1002B, ff.12v-13r.

²⁸ Manuel Recuero, *Alfonso VII. 1126-1157*. Op.cit. p.49. El profesor Recuero piensa que el Infante estaba asentado en esa zona del reino en compás de espera de que su gobierno se pudiera hacer realmente efectivo. Todo esto dentro de la que lo que el profesor considera una crisis de autoridad regia del reinado urraqueño en sus últimos años. No comparto esas consideraciones, porque como he interpretado y demostrado, el gobierno compartido de Urraca I y Alfonso VII ya era un hecho, siempre el segundo bajo la autoridad de la primera y en perfecta consonancia con la idea imperial leonesa de preeminencia del soberano de León. Si la autoridad de doña Urraca “(...) iba declinando en todas partes, mientras que la de su hijo Alfonso se hacía cada vez más patente (...)” – Manuel Recuero, *Alfonso VII. Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII* (León: Colección Fuentes de Historia Leonesa, 1979) p.69- esto bien pudo ser porque la soberana ya consideraba que el relevo de la *potestas* de León debía recaer en su hijo; de tal manera se podía graduar el traspaso de poder y jurisdicción a la vez que se evitaba por una vía tradicional los problemas sucesorios que ella misma sufrió en sus carnes cuando se produjo su advenimiento al trono leonés. Como vengo presentando, cobra importante valor la *praeparatio* y sus componentes o momentos.

²⁹ Respecto al autor posible de la crónica, ver. José María Canal Sánchez-Pagín, “Elías, Canónigo Rotense, posible autor de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*”, *Anuario de Estudios Medievales*. 30/2. (2000)

³⁰ CAI, I, 1. “Por entonces debió (Alfonso VII) conformarse con una ceremonia sencilla al uso, en la que los prelados recogían al nuevo rey en su Palacio o residencia, dirigiéndose en procesión más o menos solemne hasta la iglesia, donde los coros daban la bienvenida al candidato, los símbolos sagrados presidían la ceremonia y se realizaban las oraciones de rigor, con preces y letanías, tras las que el prelado oficialmente demandaba al candidato sus disposiciones ante las responsabilidades de gobierno que habían de asumir, para proceder a investirle con algunos atributos reales, entonando todos finalmente el *Te Deum*”. Manuel Recuero, *Alfonso VII. 1126-1157*. *Ibid.* p.58.

beneficiarios y *tenentes*³¹. En efecto, las primeras adhesiones se produjeron comenzando por la de los nobles leoneses.

Para afianzar su poder en todo el reino que acababa de recibir, Alfonso VII se desplazó hacia las distintas zonas en las que gobernaba. La primera de ellas fue la parte occidental. En Ricovayo el rey se entrevistó con su tía la condesa Teresa de Portugal, llamada *regina* por las fuentes³². Puede llamar la atención que el monarca se dirigiera primeramente a celebrar un acuerdo con su familiar, sobre todo si se sabe que la parte castellana del reino estaba fuertemente ocupada por tropas aragonesas. No obstante, el soberano prefirió atar cabos que su madre había hecho con su tía. Dice la HC que la reina de Teresa traspasó la frontera y comenzó a construir fortalezas y para apropiarse de territorios en la zona de Tuy a fin de inquietar y rebelarse contra el rey³³. La crónica del emperador, de manera muy sucinta, plantea que el soberano de León y la monarca lusa establecieron una alianza de paz y concordia. Sin duda, lo que se concibió fue una renovación del pacto de Lanhoso de 1121 entre la reina Urraca I y doña Teresa³⁴. En ese tratado la leonesa logró el reconocimiento y el sometimiento a su *potestas* del territorio *portugalense* gobernado por su hermanastra, quizás no investida, pero bien probablemente ya reconocida como reina bajo la superioridad institucional de la Corona de León. La idea de *Imperium legionense* aceptaba el dominio indirecto del soberano leonés. Pienso que lo mismo ocurrió con Alfonso VII y Afonso Henriques de Portugal más tarde³⁵. El hecho que tanto el cronista de la catedral de Santiago como el de la crónica del emperador no ahonden es este hecho, el reconocimiento o la dignidad regia teresiana, no quiere decir que nos oculten esa información para no desprestigiar o enseñarnos una flaqueza del genio político alfonsino³⁶, sino más bien todo lo contrario. Me parece que el hecho que el gobernante portugués se atribuyera y denominara regimiento, y fuera reconocido como tal, no afectaba ni socavaba la jurisdicción reconocida y estipulada en la doctrina imperial leonesa. De hecho, el mismo Alfonso VII utilizó ese mismo mecanismo para plantear su superioridad jerárquica frente a sus pares de Navarra, Aragón, el condado Catalán y los reyes musulmanes. No hay constancia documental ni cronística de que en ningún momento Alfonso VII exhortara a algún rey a abandonar su dignidad regia.

Dejando el plano teórico de estas relaciones, en el plano funcional doña Teresa, además de reconocer la nueva dignidad de su sobrino, entregó al patrimonio del rey posesiones que mantenía en la zona del Duero. De tal manera Alfonso VII lograba importantes objetivos: frenar el avance portugués, renovar la alianza leonesa-lusa, obtener el reconocimiento de su título y hacer frente a otros problemas territoriales que sabía no tendrían tan fácil solución.

³¹ Hilda Grassotti, *Las Instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla* (Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1969) p.41.

³² Sobre la hermanastra de Urraca, largamente olvidada tanto por la historiografía lusa como hispana, contamos con la reciente biografía de Marsilio Cassotti, *D Teresa. A primeira Rainha de Portugal* (Lisboa: A Esfera dos Livros, 2008)

³³ "(...) suo iuri atque dominio uiolenter subiugabat. Municipia etiam noua in ipsa terra ad inquietandam et ad deuastandam patriam et ad rebellandum regi edificari faciebat". HC. Op.cit. Libro II. Cap. LXXXV.p.395.

³⁴ HC. Ibíd. Libro II. Cap. XLII.p.286.

³⁵ José Mattoso, *D. Afonso Henriques*. (Lisboa: Círculo de Leitores, 2007) pp. 137-146.

³⁶ Refiriéndose a las paces de Ricovado, Manuel Recuero escribió que: "Llama la atención la brevedad con que el cronista del emperador trata este asunto: no puede resaltar en él ni siquiera la posibilidad de una aceptación incondicional por parte de la reina-así califica a la condesa de Portugal- que hiciera efectiva la autoridad de Alfonso VII sobre los territorios por ella gobernados". Manuel Recuero, *Alfonso VII. Emperador*. Op.cit. p. 77.

En Zamora el soberano recibió una representación gallega. El conde Vélaz y el conde Vermúdez fueron confirmados en sus honores y dignidades. Muchos otros fueron también a presentar su fidelidad y apoyo al nuevo monarca. Gelmírez acompañado de muchos obispos y abades se trasladó al poco tiempo a la sede regia para felicitar y dar todo su apoyo a su antiguo pupilo. Los condes de Lara, Pedro y Rodrigo, también se convirtieron en hombres de Alfonso VII. Otros nobles castellanos como Rodrigo Gómez y su hermano Diego, el conde Lope Díaz y otros, finalizaron la serie de subordinaciones ante el rey de León³⁷.

La Extremadura castellana reconoció rápidamente al nuevo soberano ya que la jurisdicción alfonsina estaba plenamente reconocida desde la división del gobierno con su madre. Los habitantes y las ciudades entre el Duero y el Tajo le recibieron con alegría³⁸.

En un período de dos meses el nuevo rey aseguró su reconocimiento en la parte Oeste del reino. Aun así, Alfonso VII estuvo todo el año 1126 y gran parte del siguiente trabajando esforzadamente en consolidar su posición. El verdadero problema estuvo en lograr lo mismo en la parte Este. León y Asturias rápidamente habían demostrado su lealtad al nuevo monarca. La alianza gallega y la aceptación extremeña habían sido naturales, la primera a causa de todo el proceso vivido bajo el gobierno urraqueño y la segunda, a la luz del ejercicio político que el Infante había llevado a cabo esencialmente en la zona de Toledo. Sin embargo, Castilla se presentó como un territorio difícil: Aragón seguía teniendo influencia sobre distintos poblados y plazas fuertes como Carrión, Castrojeriz, Villafranca de Montes de Oca, Nájera, Belorado, entre otras. La participación de los Lara, su fidelidad y ánimos que en un primer momento no parecían estar totalmente inclinada a favor del rey de León cambiaron, tal como la CAI expresa en su sumisión final ante el monarca, y como ha quedado registrado en un diploma de la catedral de León de comienzos de 1127³⁹. Los esfuerzos de atracción de voluntades de don Alfonso tuvieron sus frutos incluso entre los que fueron considerados aliados del Batallador. El rey leonés no solamente consolidaba posiciones en territorio castellano, sino que virtualmente lograba replegar las posiciones aragonesas en ese suelo.

Una vez desocupado de sus campañas contra Córdoba y de la repoblación de la ribera del Ebro⁴⁰, Alfonso I de Aragón y Pamplona se dedicó a atender la frontera castellana. El aragonés penetró en Castilla con un gran número de soldados dispuesto a fortificar sus posesiones y recobrar territorios en esa franja limítrofe. Las actividades militares aragonesas provocaron que los habitantes de Carrión, Burgos y Villafranca enviaran mensajeros a Alfonso VII expresándole su reconocimiento como su señor y su intención de entregar esos poblados. La rápida acción del de León permitió recobrar a finales de abril la fortaleza y la ciudad de Burgos⁴¹, expulsar al *tenente* aragonés y

³⁷ CAI, I, 5,7.

³⁸ “*Similiter et omnis Extremitas, quae trans flumen Dorii habitatur, imperio regis manibus ducum tradita est*”. CAI, I, 5.

³⁹ José María Fernández, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (755-1230) Tomo IV (1110-1187)* (León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1989) Doc. 1385 (1127)

⁴⁰ José Manuel Lacarra, “Alfonso el Batallador y las paces de Támara. Cuestiones cronológicas (1124-1127)”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, III (1947-1948) p.466. También José Manuel Lacarra, “Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, II (1946) Doc. 127 (1126); 128 (28 de febrero de 1126); 129 (12 de mayo de 1126); y 130 (4 de junio de 1126)

⁴¹ Luciano Serrano, *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo VIII al XIII* (Madrid: s.d.e, 1936) Doc.87 (30 de abril de 1127) Es bien interesante la lista de confirmantes, todos adeptos a la causa de Alfonso VII en detrimento de la influencia del rey de Aragón en Castilla.

avanzar por tierras burgalesas y de Campos haciéndose de aliados⁴². Un documento del día siguiente a la toma de la capital castellana nos informa las posesiones que Alfonso VII había recobrado y los beneficiarios de dichos territorios: ‘(...) *comite Pedro in Lara et in Castilla, comite Rodrigo in Asturias, comite Beltrano tenente Burgus, Tello Fernandi morante in Campos et in Ceia, Guter Petríz in Campos, Guter Fernandiz in Moratinus et in Campos*’⁴³. En ese mismo documento el monarca reconoció y gratificó el apoyo prestado a él por los ciudadanos de Cea, Saldaña y Carrión, a los que perdonaba los delitos contra los judíos y contra los palacios y montes del rey desde la muerte de su abuelo.

En julio, Alfonso I penetró nuevamente territorio castellano con un gran número de hombres a fin de frenar la expansión leonesa y reforzar sus fortificaciones⁴⁴. Su hijastro convocó a las fronteras a sus hombres de León, Asturias, Galicia y Castilla. Tal como apostilla el profesor Recuero, el soberano prescindió de convocar a los portugueses⁴⁵; quizás era un término de los pactos recientemente renovados entre los dos gobernantes, una disposición que desconocemos y que no se puede ni siquiera suponer. En Támara, entre Castrojeriz y Hornillos, ambos monarcas y sus ejércitos se encontraron, optándose por llegar a un entendimiento diplomático⁴⁶. Las disposiciones del pacto entre los soberanos han quedado registradas en la *Crónica de San Juan de la Peña*. La crónica aragonesa plantea primeramente el pacto establecido entre los soberanos respecto a los límites de las posesiones territoriales de cada reino y a los títulos de cada uno de los gobernantes: ‘*Et ne ulterius aliqua distentio oriretur inter*

⁴² CAI, I, 8.

⁴³ Luis Fernández, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300) Tomo IV (1110-1199)* (León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991) Doc. 1234 (1 de mayo de 1127)

⁴⁴ “*Et in era CLXV post millesimam et in mense iulio, venit in Castellam, ut muniret Najaram et Castrum Silicem et alia castella multa que habebantur in circuiti (...)*” CAI, I, 9.

⁴⁵ Manuel Recuero, *Alfonso VII. 1126-1157*. Op.cit. p.77. Dice el autor que el rey de León en su llamada a sus vasallos de los distintos territorios peninsulares: “(...) sólo tuvo que prescindir de Portugal, que, pese a las paces de Ricovado, parece quedar al margen de una contienda en la que se ponía en juego, sobre todo, la sustentación por una de las dos partes de la hegemonía imperial, tan contraria a las ambiciones de independencia. El mismo Alfonso VII no ignoraba que, su tía doña Teresa de Portugal con su hijo Alfonso Enríquez, tenían el firme propósito de quedar al margen de cualquier contienda en el ámbito peninsular, y así debió manifestárselo precisamente en Ricovado, tras reconocerlo como heredero de León”. *Ibid.* pp.77-78. El punto de vista del profesor Recuero es muy importante de considerar. Sin embargo, hay que recordar que de cierto modo, y basándonos exclusivamente en el aspecto teórico de la concepción imperial del Batallador, que a la postre era la misma que la leonesa, la libertad de acción e independencia del gobernante de la región lusitana no tendría que variar si en la pugna por el título imperial, que creo no existió verdaderamente entre el aragonés y el leonés, ganaba el primero. Todo esto bajo la premisa que los pactos se estipulaban para un arreglo momentáneo y en ningún caso de manera perpetua, que el aragonés tenía perdido mucho del apoyo tanto nobiliario como popular en territorios patrimoniales de Alfonso VII, y que luego de la tormentosa relación política entre Alfonso I y doña Urraca, las pretensiones imperiales derivadas del acuerdo matrimonial roto por la violación del mismo por parte del aragonés, ya no eran sostenidas más que, y en contadas ocasiones, por la cancillería aragonesa.

⁴⁶ Según la CAI, Alfonso de Aragón comprendió que no tenía posibilidades de ganar en un enfrentamiento armado, dice la fuente que comprendió que Dios estaba con el rey de León y con su gran número de fuerzas leonesas, prefirió tomar la iniciativa e iniciar conversaciones a fin de llegar a un acuerdo. “*Cognouit autem rex Aragonensis quod Dominus esset cum rege Legionensi et auertit faciem suam, ne pugnaret cum illo, et recessit in castra sua (...)*” CAI, I, 10. Por su parte, la Crónica de San Juan de la Peña acusa que Alfonso VII, reunido con su consejo pidió la paz a los aragoneses. “*Et quia fortalitia tenebantur pro Alfonso de Aragonia, uterque parabat congregare suas gentes ad bellum sed antequam essent congregate, Alfonsus de Castilla, prelatorum suorum consilio, misit sua rogamina Alfonso de Aragonia tanquam patri, ut restitueret sibi regnum illud que nollet sibi auferre per violentiam, ex quo rationabiliter non poterat, quum ipse paratus erat sibi subuenire et servire tamquam filius patri*”. Antonio Ubieto (ed) *Crónica de San Juan de la Peña*. (Valencia: Anubar, 1961) p.78.

*ipsa regna, fuit facta decisio qua terra erat de regno Nauarre, uidelicet de riuo Iberi usque circa ciuitatem de Burgos, quam uiolenter Sanctius rex Castelle eripuerat a posse Sanctii regis Nauarre, consanguinei sui filii regis Garcie Remire. Et inde fuerunt facta instrumenta inter ipsos reges et regna Castelle et Nauarre, et uterque ipsorum recepit cartas suas firmatas et bene uallatas. Et Alfonsus de Aragonia tradidit absolute totam illam terram Castelle, que pro ipso tenebatur, Alfonso de Castella, et deinde noluit quod uocaretur Imperator, nisi rex Aragonum, Pampilone et Nauarre*⁴⁷. De tal manera, Alfonso VII quedó investido y reconocido como señor de Castilla, y en su condición de rey de León, resultó como único monarca con la dignidad de denominarse *Imperator*. Es capital este reconocimiento de Alfonso VII; no simplemente porque se transforma en *rex castelle*, lo que significó la aceptación de su preeminencia sobre esos términos, muchos de ellos ya ganados antes de este momento al aragonés, sino porque el Batallador abandonó la pretensión imperial, una verdadera entelequia política que no tenía base jurídica. La Corona de León reafirmó en su derecho tradicional, patrimonial y hereditario de atribuir esa dignidad, de manera única, soberana e indivisa a su monarca.

A juicio de Recuero, el pacto de Támara no representó un gran avance para las pretensiones imperiales de Alfonso de León y Castilla, ya que: “El título imperial sobre el que Alfonso VII adquiriría plenitud de derechos, no había dejado de ser un mero formulismo, hasta entonces prácticamente irrealizable: aún en 1130 el cardenal Hugo, legado pontificio, sigue llamando a Alfonso de León “*rege Hispaniarum*”, haciendo caso omiso de sus pretensiones imperiales”⁴⁸. Para el autor, Támara fue una regulación de status quo de lo que Alfonso VII había ganado y el aragonés, perdido.

Dos alcances respecto de estas apreciaciones. Primero, el título imperial leonés puede ser concebido como un mero formulismo si es homologado con la significación imperial romana clásica, la carolingia y hasta la pontificia, todas ellas mantenidas en la órbita europea⁴⁹. Pero según señalé en su momento, la concepción imperial leonesa además de no tener un carácter universal, sino eminentemente hispánico y, comprendido el *Imperator legionense* como un rey con superioridad jurídica sobre sus pares, el reconocimiento de Támara deja de tener un aspecto formal y llega a ser un hecho materialmente tangible. Todo esto a pesar de que el Batallador cumpliera tarde, sólo en parte y mal lo que había prometido mantener⁵⁰. Segundo, como puntalicé tanto para el caso de Alfonso VI, de Urraca I, y como sucedió con Alfonso VII, ni la Roma, ni Cluny, o ninguno de sus enviados oficiales, reconocieron nunca ni llamaron “*Imperator*” a ningún monarca de León⁵¹. Esto nunca sucedió ya que la idea del

⁴⁷ Antonio Ubieto (ed) *Crónica de San Juan de la Peña*. Ibíd. p. 78. Además ver José Manuel Lacarra, *Alfonso el Batallador y las paces de Támara*. Op.cit. p.471. También Ramón Menéndez Pidal, “Sobre un Tratado de Paz entre Alfonso El Batallador y Alfonso VII”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXI (1943)

⁴⁸ Manuel Recuero, *Alfonso VII. 1126-1157*. Op.cit. p.80.

⁴⁹ José Manuel Nieto, ‘El Imperio medieval como poder público: Problemas de aproximación a un mito político’, *Poderes Públicos en la Europa Medieval. Principados, Reinos y Coronas*, ed. Eloísa Vaquero (Pamplona: Gobierno de Navarra, 1997) pp.403-440. Todas las ponencias de esta Semana de Estudios Medievales merecen la pena de ser revisadas en cuanto muestran las diversas aristas locales y generales de la configuración, concepción e ideología en torno al concepto de imperio. El profesor Nieto Soria explica de sobremana todos los presupuestos mentales, religiosos, históricos y políticos contenidos en el denominado “mito del Imperio”.

⁵⁰ *CAI*, I, 11.

⁵¹ Ángel G. Gordo, ‘Papado y monarquía en el reino de León. Las relaciones político religiosas de Gregorio VII y Alfonso VI en el contexto del Imperium Legionense y de la implantación de la reforma pontifical en la Península Ibérica’, *Studi Medievali* (2009. En prensa)

También en http://www.alfonsovi.es/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=64

gobierno del mundo y del orden de los agentes del poder en la tierra impedía que, tal como existía un sólo cuerpo comandado por una única alma, únicamente debía haber un emperador, luego un imperio, y un líder espiritual que le guiara. De modo que no será posible encontrar en documentos extra peninsulares ninguna alusión imperial asimilada a los reyes de León.